



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 010 2017 00135 00
Demandante	GUILLERMO GIRALDO MARIN
Demandado	ALFREDO DE J GIRALDO GALEANO
Asunto	APRUEBA CREDITO – TRASLADO LIQ- CONCURRENCIA.
AS. No.	2930V (724) 3.

Por no haber sido objetada la liquidación del crédito presenta por el apoderado judicial de la parte demandante, además encontrándose la misma ajustada a derecho procede esta judicatura a APROBARLA en los términos del artículo 446 C.G.P.

De otro lado, se ordena correr traslado secretarial de la liquidación del crédito aportada por el profesional del derecho que representa a la parte actora (fl.180 reverso), por intermedio de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito, en los términos del artículo 446 del C.G.P.

Así mismo, en atención al escrito arrimado por la ALCALDIA DE MEDELLIN- TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – COBRO COACTIVO, donde da cuenta de la concurrencia de embargo del bien inmueble identificado con M.I.01N-179410, de propiedad de la aquí demandada ALFREDO DE JESUS GIRALDO GALEANO, decretado por en el proceso de cobro coactivo del ALCALDIA DE MEDELLIN- TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN – COBRO COACTIVO, dicho escrito se pone en conocimiento de las partes para los fines legales que estimen pertinentes.

Así las cosas, se tiene en cuenta dicha concurrencia, y en virtud de ello, se aplicarán las disposiciones contenidas en el artículo 465 del C.G.P. y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1aa7bf3ee52602e2c189ae6af45ba360ddb7986a5471304c705f971e248c29ae**
Documento generado en 29/11/2021 12:18:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>